

RESPUESTA A LA CONSULTA DE UNA EMPRESA SOBRE CLASIFICACIÓN A EFECTOS DEL REAL DECRETO 661/2007 DE SU SISTEMA DE PROCESADO DE RESIDUOS



RESPUESTA A LA CONSULTA DE UNA EMPRESA SOBRE CLASIFICACIÓN A EFECTOS DEL REAL DECRETO 661/2007 DE SU SISTEMA DE PROCESADO DE RESIDUOS

1 RESUMEN Y CONCLUSIONES

En relación con la posibilidad de que la instalación objeto de la consulta (en la que la biomasa producida en la primera fase se somete a un proceso de pirolisis para generar biogás) se incluya dentro del subgrupo b.7.2 del Real Decreto 661/2007, esta Comisión considera que la misma no puede incluirse ya que el biogás al que hace referencia el subgrupo del mencionado Real Decreto ha debido ser obtenido por digestores anaeróbicos y no por el proceso de pirólisis, como es el caso cuestionado.

El presente documento se emite a título exclusivamente informativo, y únicamente sobre la base de la información aportada en su escrito y los textos normativos relacionados.

2 OBJETO

El objeto de este informe es dar respuesta a la pregunta planteada por UNA EMPRESA, en relación con la clasificación de su instalación dentro del Régimen Especial.

3 ANTECEDENTES

El día 21 de septiembre de 2011 tiene entrada en la Comisión Nacional de Energía un escrito de UNA EMPRESA en la que se pregunta sobre la clasificación de las instalaciones que la misma tiene proyectadas, dentro del Régimen Especial.

Dicha empresa ha desarrollado un avance tecnológico llamado "[......]" para el tratamiento de residuos, combinando y perfeccionando tecnologías de [......] que han dado lugar al diseño de plantas de procesos de tratamiento de residuos con generación y valorización de energía renovable del tipo denominado "waste to energy".

3 de noviembre de 2011



El propósito de la planta es el cumplimiento de los objetivos para el año 2020, de la Unión Europea, para reducir sustancialmente los nuevos depósitos de residuos en los vertederos municipales por las graves emisiones de contaminación medioambiental.

La empresa consultante quiere conocer la clasificación de su sistema "[......]", en cuya primera fase se reciclan todos los residuos genéricos sin previa clasificación en un sistema llamado "Eco-Clave", derivado del sistema convencional de "Auto-Clave" para producir Biomasa orgánica celulósica de gran riqueza y alto poder calorífico, llamada "Biofibe", que puede identificarse como "combustible biocarburante". Por otra parte el titular no realizará actividades de producción en el régimen ordinario.

Asimismo para producir biogás se realiza un proceso de pirolisis en ausencia total de aire y de oxígeno. En este sentido, el consultante resalta que el biogás no es generado por digestión anaeróbica como indica el Real Decreto 661/2007, en su definición de instalaciones correspondientes al subgrupo b.7.2), pero afirma que el proceso de Pirólisis es un proceso tecnológico anaeróbico ya que hay ausencia total de aire o de oxígeno para el tratamiento de la biomasa producida procedente de los lodos, residuos sólidos urbanos, residuos ganaderos y otros.

Según interpretación del consultante, las plantas con estas características podrían incluirse por su similitud, dentro del subgrupo b.7.2 del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, y desea por parte de la Comisión Nacional de Energía, su confirmación.

4 NORMATIVA APLICABLE

 Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

5 CONSIDERACIONES

3 de noviembre de 2011 2



En relación con el posibilidad de incluir las plantas que utilicen biogás generado mediante el proceso de pirolisis dentro de las definidas en el subgrupo b.7.2 del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, esta Comisión señala que no puede incluirse ya que dicho artículo define expresamente que el biogás que se utilice como combustible principal en la planta, ha debido ser generado en digestores anaeróbicos.

En concreto, el Real Decreto 661/2007 especifica que entrarían dentro de la categoría b) "las instalaciones que utilicen como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles, biomasa, o cualquier tipo de biocarburante, siempre y cuando su titular no realice actividades de producción en el régimen ordinario." Concretando para el subgrupo b.7 2) "instalaciones que empleen como combustible principal el biogás generado en digestores empleando alguno de los siguientes residuos: residuos biodegradables industriales, los de depuradora de aguas urbanas o industriales, residuos sólidos urbanos, residuos ganaderos, agrícolas y otros para los cuales se aplique el proceso de digestión anaerobia, tanto individualmente como en co-cogestión."

Si bien la instalación objeto de la consulta cumple con el resto de los requisitos propios de una instalación de este subgrupo, conviene recordar que el que el biogás se haya obtenido por el proceso de pirolisis lo excluye del mismo.

3 de noviembre de 2011